



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Cartagena de Indias, 11 de febrero de 2019

SRES.

DISOLCON SAS
FRANCISCO OLAVE CORONADO
CARTAGENA D.T. Y C.

REF. PROCESO N°IP-UDEC-01-2019, cuyo objeto es "Contratar las obras civiles, eléctricas, mecánicas y de dotación para la construcción de las oficinas para docentes y aulas de postgrado de la facultad de ingeniería bloque g del campus piedra de bolívar de la Universidad de Cartagena"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo.

Por medio de la presente y de acuerdo al pliego de condiciones del proceso de la referencia, me permito dar respuesta a su observación de fecha 06 de febrero de 2019, hora: 3:08 pm. Allegada a esta vicerrectoría en medio físico.

De acuerdo a su observación, sobre si los contratos ejecutados en instituciones educativas de secundaria pueden ser utilizados para soportar la experiencia general procedo a manifestarle lo siguiente.

R/. No se acoge la observación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, es decir la experiencia solicitada es igual o similar al objeto del contrato, lo cual es la construcción de oficinas para docentes en una institución de educación superior. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del habilitantes, es decir la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Atentamente,

DONALDO MELO ARELLANO

Coordinador de Proyectos de Infraestructura